



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 018/2018

## **DECRETO EJECUTIVO N° 018/2018**

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

### **CONSIDERANDO:**

*Que, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado.*

*Que, los Gobiernos Autónomos Departamentales, establecerán su estructura organizativa y administrativa en el marco de sus necesidades conforme a los Sistemas de la Ley N° 1178.*

*Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, cuenta con su declaración de compatibilidad constitucional como norma básica institucional mediante la Declaración Constitucional Plurinacional N° 077/2015 emitida en fecha 10 de marzo de 2015 por el Tribunal Constitucional Plurinacional y mismo que fue a su vez promulgado por el Gobernador Interino del Departamento de Tarija, en fecha 26 de marzo de 2015, encontrándose vigente desde su publicación en la Gaceta Oficial en fecha 10 de Abril de 2015.*

*Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 60º, establece que dentro de la composición del Órgano Ejecutivo Departamental se encuentran las Secretarías o Secretarios Departamentales, quienes deberán ejercer las facultades y cumplir sus funciones encomendadas dentro del marco del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás normativa vigente, de forma eficaz, eficiente y transparente.*

*Que, a través de la Ley Departamental N° 129 de fecha 24 de julio de 2015, tiene por objeto determinar la composición, estructura y funcionamiento del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija; y, el Artículo 40º de la misma norma, regula que es una Unidad Organizacional Desconcentrada.*

*Que, mediante la Disposición Transitoria Décima Segunda, Parágrafo II, Numeral 5, de la Ley N° 031 de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"), se establece la vigencia del Decreto Supremo N° 25366, de fecha 26 de abril de 1999, que crea el Servicio Departamental de Caminos.*

*Que, el Decreto Supremo N° 25366, de fecha 26 de abril de 1999, en su Artículo 2, establece que el Servicio Departamental de Caminos (SEDECA) es un órgano operativo y desconcentrado de lo que hoy es el Gobierno Autónomo Departamental.*

*Que, de acuerdo a los alcances del Artículo 7 del Decreto Supremo N° 25366, de 26 de abril de 1999, se establece que el Director Técnico del Servicio Departamental de Caminos (SEDECA) es designado por el Gobernador del Departamento de Tarija, mediante Resolución.*

*Que, aplicando el Artículo 40º, Parágrafo II de la Ley Departamental N° 129, de fecha 24 de julio de 2015 (Ley de Organización del Ejecutivo Departamental), concordante en su relación con el Artículo 40º, Parágrafo II del Decreto Departamental N° 020/2015, se determina que la designación del Director Técnico del Servicio Departamental de Caminos (SEDECA), debe ser realizada a través de un Decreto Ejecutivo emanado del Gobernador del Departamento de Tarija.*

*Que, el Artículo 30, Parágrafo III, en su Segundo Párrafo, numeral 1 del Anexo II del Decreto Departamental N° 017/2016, indica que la Secretaría Departamental de Obras Públicas, ejerce la autoridad lineal sobre el Servicio Departamental de Caminos (SEDECA).*

*Que, el Artículo 43, Parágrafo I, numeral 5 del Anexo II del Decreto Departamental N° 017/2016, determina al Servicio Departamental de Caminos (SEDECA) como una Unidad Organizacional Desconcentrada de naturaleza Departamental.*

